ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A TRAVES DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS INFERIORES A 20-SMMLV

El suscrito Rector del Colegio Técnico Industrial José Elías Puyana del Municipio de Floridablanca, se permite proyectar el presente estudio para contratar lo siguiente:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LABORES DE IMPERMEABILIZACIÓN Y CORRECCIÓN DE FILTRACIONES DE AGUA EN TECHOS Y CANALES DE LAS SEDES A, B Y C DEL COLEGIO TÉCNICO INDUSTRIAL JOSÉ ELÍAS PUYANA DE FLORIDABLANCA, EJECUTANDO TODOS LOS ACTOS QUE CORRESPONDAN AL ADECUADO DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES GENERALES IMPARTIDAS POR EL CONTRATANTE.

1. ASPECTOS JURÍDICOS

El artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.3.1.6.3.17 del decreto 1075 de 2015 indica: "*Régimen de contratación. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el Consejo Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa*".

El Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 en su Artículo 2.3.1.6.3.5. Indica en los numerales 5, 6 y 7 como unas de las funciones del Consejo Directivo las siguientes: "5) determinar los actos y contratos que requieran su autorización expresa. 6) Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). *7) Aprobar la contratación de los servicios que requiera el establecimiento educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley.*

Mediante Acuerdo 006 del 3 de noviembre de 2017, el Consejo directivo del colegio Técnico Industrial José Elías Puyana de Floridablanca aprobó y adoptó el Manual de Contratación en aplicación a la contratación inferior a 20 SMLMV de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Colegio Técnico Industrial José Elías Puyana es una institución educativa oficial comprometida con la formación integral y de calidad de hombres y mujeres con espíritu de bien, promoviendo la construcción de su propio conocimiento y el desarrollo de competencias ciudadanas, laborales e intelectuales, fundamentadas en principios y valores como el respeto a la dignidad humana y la convivencia social.

En cumplimiento de esta misión y con el propósito de atender las necesidades de la comunidad puyanista, la institución adelanta diversas acciones orientadas al mejoramiento de sus condiciones locativas, de

Lugar de almacenamiento	Tiempo de retención	Disposición final
Pagaduría	Dos años	Archivo central

acuerdo con el plan anual de mantenimiento. En este sentido, y teniendo en cuenta criterios de seguridad, sanidad y salubridad, la institución ha evidenciado la presencia de filtraciones y goteras en los techos y canales de las sedes A, B Y C, situación que se presenta con mayor frecuencia durante las temporadas de lluvia. Estas filtraciones generan afectaciones en la infraestructura física de las instalaciones educativas, ocasionando deterioro en cielos rasos, paredes, equipos y mobiliario, además de representar posibles riesgos para la seguridad de estudiantes, docentes y personal administrativo.

Asimismo, estas condiciones pueden interferir en el normal desarrollo de las actividades pedagógicas, afectando el ambiente de aprendizaje y la adecuada prestación del servicio educativo.

En razón de lo anterior, se hace necesario contratar la prestación de servicios para realizar labores de impermeabilización y corrección de goteras en los techos y canales de las sedes mencionadas, con el fin de prevenir daños mayores en la infraestructura, prolongar la vida útil de las cubiertas, mejorar las condiciones locativas de la institución y garantizar espacios seguros y adecuados para toda la comunidad educativa.

De esta manera, la contratación permitirá atender de manera oportuna las necesidades de mantenimiento de la planta física, contribuyendo al adecuado funcionamiento de la institución y al cumplimiento de sus objetivos educativos.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LABORES DE IMPERMEABILIZACIÓN Y CORRECCIÓN DE FILTRACIONES DE AGUA EN TECHOS Y CANALES DE LAS SEDES A, B Y C DEL COLEGIO TÉCNICO INDUSTRIAL JOSÉ ELÍAS PUYANA DE FLORIDABLANCA, EJECUTANDO TODOS LOS ACTOS QUE CORRESPONDAN AL ADECUADO DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES GENERALES IMPARTIDAS POR EL CONTRATANTE.

3.2. ALCANCE DEL OBJETO: Para el cumplimiento del objeto, el contratista deberá realizar el servicio de mantenimiento de acuerdo a las siguientes especificaciones:

IMPERMEABILIZACIÓN Y CORRECCIÓN DE FILTRACIONES DE AGUA EN TECHOS Y CANALES DE LAS SEDES A, B Y C DEL COLEGIO TÉCNICO INDUSTRIAL JOSÉ ELÍAS PUYANA DE		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**
SEDE A		
1	• IMPERMEABILIZAR CUBIERTA DEL AUDITORIO, PRESENTA (4) GOTERAS. • EN EL AREA DE ARCHIVO, IMPERMEABILIZAR CANAL. • EN EL AREA DE CAFETERIA SALA DE PROFESORES IMPERMEABILIZAR CANAL. • GOTERAS EN 4 AULAS DIFERENTES.	m2
SEDE B		
2	• IMPERMEABILIZACIÓN DE CANAL CENTRAL. • EN EL 3 PISO IMPERMEABILIZAR LA CUBIERTA CON UN AREA APROXIMADA DE (185) m CON CINTA FLANCHE, EMULSION ASFALTICA, TELA POLIESTER, BRONCOELASTICO Y PINTURA VITUMINOSA.	m2
SEDE C		
3	• IMPERMEABILIZAR LA CUBIERTA EN PUNTOS ESPECIFICOS DONDE SE PRESENTAN LAS FILTRACIONES Y LOS 2 CANALES CENTRALES, ESTE PROCEDIMIENTO SE HACE CON CINTA FLANCHE DE (10) cm.	m2

Lugar de almacenamiento	**Tiempo de retención**	**Disposición final**
Pagaduría	Dos años	Archivo central

Así mismo, el contratista deberá realizar labores de impermeabilización y corrección de filtraciones de agua en techos y canales en las sedes a, b y c, con personal capacitado e idóneo.

3.3. El objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción	Servicios de todero
72	7210	721015	72101501

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

El Colegio Técnico Industrial José Elías Puyana para determinar el valor del presupuesto oficial en el presente proceso, tomó como referencia la información suministrada por los proveedores que presentaron cotizaciones para estimar el presupuesto oficial en el presente proceso, estableciendo de antemano que ni la formulación de la solicitud ni la cotización genera compromiso u obligación por parte de la institución, pues no corresponde a un procedimiento de selección.

Estas cotizaciones se centran en determinar el valor de los elementos requeridos, costos de legalización y ejecución y demás factores que inciden en la estimación del suministro que se requiere, así las cosas, se relaciona a continuación el ponderado del estudio de mercado adelantado por la entidad:

NOTA: Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

La institución sólo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

IMPERMEABILIZACIÓN Y CORRECCIÓN DE FILTRACIONES DE AGUA EN TECHOS Y CANALES DE LAS SEDES A, B Y C DEL COLEGIO TÉCNICO INDUSTRIAL JOSÉ ELÍAS PUYANA DE FLORIDABLANCA.			COTIZACION 1		COTIZACION 2		COTIZACION 3		PROMEDIO
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
SEDE A					SEDE A				
1	• IMPERMEABILIZAR CUBIERTA DEL AUDITORIO, PRESENTA (4) GOTERAS. • EN EL AREA DE ARCHIVO, IMPERMEABILIZAR CANAL. • EN EL AREA DE CAFETERIA SALA DE PROFESORES IMPERMEABILIZAR CANAL. • GOTERAS EN 4 AULAS DIFERENTES.	m2	10.300.000	10.300.000	11.700.000	11.700.000	12.600.000	12.600.000	11.533.333
SEDE B					SEDE B				
2	• IMPERMEABILIZACIÓN DE CANAL CENTRAL. • EN EL 3 PISO IMPERMEABILIZAR LA CUBIERTA CON UN AREA APROXIMADA DE (185) m CON CINTA FLANCHE, EMULSION ASFALTICA, TELA POLIESTER, BRONCOELASTICO Y PINTURA VITUMINOSA.	m2	9.600.000	9.600.000	10.900.000	10.900.000	11.700.000	11.700.000	10.733.333
SEDE C									
3	• IMPERMEABILIZAR LA CUBIERTA EN PUNTOS ESPECIFICOS DONDE SE PRESENTAN LAS FILTRACIONES Y LOS 2 CANALES CENTRALES, ESTE PROCEDIMIENTO SE HACE CON CINTA FLANCHE DE (10) cm.	m2	8.630.000	8.630.000	9.940.000	9.940.000	10.740.000	10.740.000	9.770.000
			TOTAL	$ 28.530.000	TOTAL	$ 32.540.000	TOTAL	$ 35.040.000	32.036.667

Lugar de almacenamiento	Tiempo de retención	Disposición final
Pagaduría	Dos años	Archivo central

Una vez realizado el análisis anterior se sugiere utilizar el valor estimado de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE. ($27.732.682) de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) para contratar las labores necesarias y darle cumplimiento a las necesidades a resolver.

Los descuentos e impuestos a tener en cuenta en el presente contrato son los siguientes:

- RETENCION EN LA FUENTE A QUE HAYA LUGAR
- Retención en Compras el 2.5% o 3.5% según el caso
- Retención en Servicios el 4% o el 6% según el caso
- Retención en Honorarios el 10% o el 11% según el caso
- RETENCION DE IVA 15%
- RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO 6 * 1000

Estampillas para legalización del contrato:

DEPARTAMENTALES:

- ESTAMPILLA PROHOSPITALES **2%**
- ESTAMPILLA PROUIS **2%**
- ORDENANZA 012 DE 2005 (Gobernación de Sder) **10%**

MUNICIPALES

- ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR **2%**
- ESTAMPILLA PROCULTURA, A PARTIR DE 232 UVT **2%**

TASA PRODEPORTE FLORIDABLANCA **2.5%**

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

El artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y articulo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015 en cuanto al régimen de contratación de los fondos de servicios educativos dispone lo siguiente: *"La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa"*.

Mediante Acuerdo 006 del 3 de noviembre de 2017, el Consejo directivo del colegio Técnico Industrial José Elías Puyana de Floridablanca aprobó y adoptó el Manual de Contratación en aplicación a la contratación inferior a 20 SMLMV de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, por lo tanto, este contrato se celebrará en concordancia a lo establecido en este manual según facultad otorgada por el Artículo 13 de la ley 715 de 2001 y el decreto 1075 de 2015 al Consejo Directivo del Colegio Técnico Industrial José Elías Puyana.

Para todos los casos el factor de selección que se aplicará para esta modalidad es el MENOR PRECIO. De esta manera, se realizará revisión a las ofertas para establecer cuál es la de menor precio, establecer el

Lugar de almacenamiento	Tiempo de retención	Disposición final
Pagaduría	Dos años	Archivo central

orden de elegibilidad y luego proceder a verificar en la oferta de menor precio el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes jurídicos establecidos en el numeral 13.4 del manual de contratación.

Según el manual de contratación de la entidad el presente contrato se celebrará por Régimen Especial, inferior a los 20 SMMLV (Numeral 16.3.4.).

N° ACTIVIDADES
1 Incluir requerimiento en el Plan Anual de Adquisiciones.
2 Iniciar el proceso de selección.
3 Calcular mediante un procedimiento válido el valor del contrato proyectado.
4 Elaborar el estudio previo, conforme al contenido establecido en el numeral 16.3.2 del Manual de Contratación.
5 Expedir el certificado de disponibilidad presupuestal.
6 Aprobar el estudio previo.
7 Proyectar la invitación pública conforme al contenido establecido en el numeral 16.4.2 del Manual de Contratación.
8 Revisar la invitación pública y el estudio previo junto con soportes para hacer los correspondientes ajustes.
9 Aprobar el estudio previo y la invitación pública
10 Publicar en cartelera y en la página web de la Institución la invitación pública.
11 Recepcionar las ofertas que lleguen realizando el respectivo radicado.
12 Realizar el análisis de ofertas presentadas, utilizando como único factor de selección EL MENOR PRECIO.
13 Trasladar a Pagaduría el análisis junto con las ofertas para la respectiva verificación de requisitos mínimos habilitantes.
14 Verificar en el proponente de menor precio el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes jurídicos establecidos en el numeral 15.4 del Manual de Contratación y el cumplimiento de las condiciones técnicas solicitadas en el estudio previo y realizar solicitud de subsanabilidad si es necesario.
15 Revisar y aprobar el informe de análisis de ofertas
16 Proyectar el contrato de acuerdo al numeral 17.1.1 del Manual.
17 Revisar y firmar el contrato y revisar requisitos mínimos habilitantes.
18 Revisar las pólizas expedidas (si se han solicitado) y expedir la aprobación de la póliza.
19 Expedir el registro presupuestal
20 Designar al Supervisor a través de Resolución
21 Expedir y firmar el acta de inicio.
22 Publicar el contrato en el SECOP.
23 Ejecución del contrato, modificaciones y demás que se requieren.
24 Elaborar la entrada de almacén para contratos de compras y suministros.
25 Expedir las actas de recibo parciales cuando se requieran.
26 Recibido a satisfacción para contratos de servicios, mantenimiento y obra.
27 Liquidación del contrato, a la finalización del contrato y a más tardar dentro de los 4 meses siguientes.
28 Publicar el acta de liquidación en el SECOP.

SE PRACTICARÁN LOS DESCUENTOS DE IMPUESTOS DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL A QUE HUBIERE LUGAR SEGÚN LA CLASE DE CONTRATO Y SE PROCEDE AL PAGO.

Lugar de almacenamiento	Tiempo de retención	Disposición final
Pagaduría	Dos años	Archivo central

REQUISITOS PARA PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS PARA CONTRATAR (PERSONAS NATURALES Y PERSONAS JURÍDICAS).

- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía (de la persona natural o Representante legal de la empresa).
- Certificado de matrícula mercantil de la empresa y en caso de requerirse para personas naturales.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Fotocopia del RUT.
- Formato de Hoja de Vida Único de la función pública (persona natural o persona jurídica).
- Certificación Bancaria
- Acreditación de soporte de afiliación al sistema de seguridad social integral para personas naturales
- Acreditar de paz y salvo en materia de seguridad social conformes a las disposiciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 para personas jurídicas.
- Según lo previsto en la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el entonces Ministerio de la Protección Social, implica que la base de cotización para los sistemas de salud y pensiones del contratista, independientemente de la naturaleza del contrato y su valor, corresponderá al 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte obligatorio que en salud y pensiones debe efectuarse, el cual corresponde al 12.5% y 16% del ingreso base respectivamente, ingreso base que no podrá exceder de veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes ni ser inferior a un (1) smlmv.
- En este caso, debe señalarse que el cálculo de la base de cotización de los contratistas, el cual corresponde al 40% del valor bruto del contrato se ha establecido independientemente de los gastos o impuestos que al interior del contrato deba asumir el contratista, ya que el propio Artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 ha contemplado que el restante 60% corresponde a los costos imputables al desarrollo de la actividad contratada (pagos de impuesto, compra de materiales, pago de honorarios o salarios al personal que contrate el contratista, etc).
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría General de la Nación (para persona natural o en caso de empresa será el de ésta y el del representante legal).
- Certificado donde se establezca que no aparece en el boletín de responsables fiscales expedidos por la Contraloría General de la Republica (para persona natural o en caso de empresa será el de ésta y el del representante legal).
- Certificado de Antecedentes Judiciales
- Certificación de no registro de medidas correctivas – Código de Policía
- Manifestación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades
- Verificación de la situación militar del contratista persona natural para varones de 18 a 50 años.
- Propuesta Técnico-Económica del Contratista. Debe determinarse el régimen aplicable para efectos del IVA.
- Y los demás requisitos jurídicos, técnicos y financieros que sean necesarios conforme a las disposiciones legales, los cuales serán determinados por la institución dentro de la invitación publica atendiendo la naturaleza del objeto a contratar.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (02) meses calendario, contados a partir de la fecha de inicio. La vigencia del presente contrato será el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más correspondientes a la liquidación del contrato.

Lugar de almacenamiento	Tiempo de retención	Disposición final
Pagaduría	Dos años	Archivo central

7. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la presente contratación, el Colegio Técnico Industrial José Elías Puyana cuenta con un presupuesto oficial de acuerdo a la proyección del Plan Anula De Adquisiciones (PAA) por un valor de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE. ($27.732.682), I.V.A. incluido y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, de acuerdo al presupuesto oficial).

El presupuesto oficial se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 26-00011 del 9 de marzo de 2026, del rubro 2.1.2.02.02.008.09 MANTENIMIENTO – RECURSOS DEL BALANCE RP Y 2.1.2.01.05.008.09 MANTENIMIENTO –TRANSFERENCIAS MUNICIPALES.

8. FORMA DE PAGO

El Colegio Técnico Industrial José Elías Puyana cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: Un único pago al finalizar la ejecución del objeto del contrato, previa certificación expedida por el supervisor del contrato a entera satisfacción de cumplimiento del objeto del contrato, basado en las actas que se realizaran al finalizar los mantenimientos. PARAGRAFO PRIMERO. Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al período que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. PARAGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES- El contratista autoriza al a la Institución educativa, para que efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales, original del pago de las estampillas departamentales y municipales y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la Institución del pago de intereses moratorios. PARAGRAFO CUARTO: Para efectuar los pagos del presente contrato el contratista deberá cumplir expresamente con lo señalado en el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015 que señala : "Los trabajadores independientes por cuenta propia y los independientes con contrato diferente a prestación de servicios que perciban ingresos mensuales iguales o superiores a un (1) salario mínimo mensual legal vigente (smmlv), cotizarán mes vencido al Sistema Integral de Seguridad Social sobre un ingreso base de cotización mínimo del cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de sus ingresos, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando a ello haya lugar, según el régimen tributario que corresponda. Para calcular la base mínima de cotización, se podrán deducir las expensas que se generen de la ejecución de la actividad o renta que genere los ingresos, siempre que cumplan los requisitos del artículo 107 del Estatuto Tributario. En el caso de los contratos de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante y que no impliquen subcontratación alguna o

Lugar de almacenamiento	Tiempo de retención	Disposición final
Pagaduría	Dos años	Archivo central

compra de insumos o expensas relacionados directamente con la ejecución del contrato, el ingreso base de cotización será en todos los casos mínimo el 40% de valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y no aplicará el sistema de presunción de ingresos ni la deducción de expensas. Los contratantes públicos y privados deberán efectuar directamente la retención de la cotización de los contratistas, a partir de la fecha y en la forma que para el efecto establezca el Gobierno Nacional."

9. OBLIGACIONES

9.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga especialmente a: 1) Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, en la invitación pública, y aclaraciones expedidas a la misma y en la oferta presentada por el CONTRATISTA. 2) Atender en el término de 48 horas cualquier requerimiento que sea efectuado por la institución, cuando las necesidades del servicio lo ameriten. 3) Poner en conocimiento de la institución educativa cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación, para un cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales. 4) El contratista debe prever todos los costos indirectos y directos durante la ejecución del contrato. 5) Deberá contar con el personal necesario para la ejecución del contrato el cual no tendrá ninguna relación laboral con la institución educativa. 6) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 7) Asegurar y prestar por su cuenta y riesgo los servicios contratados en la calidad, cantidad y lugar estipulado; 8) Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato. 9) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la institución educativa y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que la Institución educativa declare la caducidad del contrato. 10) Acreditar afiliación a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003.11), allegar dentro del día hábil siguiente al llamado de la administración los documentos y garantías –si es del caso- requerido para la cumplida iniciación del contrato. 12) Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la invitación publica y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA y las que se deriven de su naturaleza.

9.2. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratante se obliga especialmente a: 1) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato.2) Entregar y suministrar la información necesaria para la ejecución del contrato.

10. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será realizada por el Auxiliar de Servicios de la Institución Educativa y en todo caso sus funciones serán las siguientes:

1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato; 2) Los supervisores efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato; 3) Comunicar al contratista, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del objeto del contrato; 4) Adelantará la verificación documental de la ejecución del presente contrato; 5) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes; 6) Hacer recomendaciones y sugerencias al contratista con respecto a la ejecución del contrato; 7) Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento del contrato; 8) Allegar a la carpeta del contrato que reposa en la Oficina de pagaduría, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato; 9) Velar por su liquidación

Lugar de almacenamiento	Tiempo de retención	Disposición final
Pagaduría	Dos años	Archivo central

dentro del término legal 10) Entregar al contratista, la información, documentación, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; 11) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las funciones señaladas al contratista-, 12) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración de la institución educativa ; 13) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; 14) Solicitar al contratista-, efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del contrato y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar al representante legal de la institución la aplicación de las sanciones que corresponda; 15) Las demás necesarias para la ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO. - Las aprobaciones que imparta el supervisor no relevan al contratista de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato.

11. RIESGOS Y GARANTÍAS

En atención a lo dispuesto por la ley 1150 en su artículo 7 Inciso 5, Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. Por lo tanto, al contratista no se le exigirán garantías.

Como en esta clase de contrato no se otorga anticipos al contratista para ejecutar el objeto del contrato, no se exigirán las garantías de amparo de anticipo ni pago de salarios y prestaciones sociales.

Por lo anterior expuesto se considera,

CONVENIENTE Y OPORTUNO

La contratación de una persona natural o jurídica que preste el servicio del objeto del contrato al Colegio José Elías Puyana de Floridablanca.

Dado en Floridablanca a los nueve (09) días del mes de marzo de 2026.

Esp. HUGO HERNÁN SERRANO MANTILLA
Rector.
DIGITÓ: Luz Dary Paredes Méndez
Auxiliar Administrativo

Lugar de almacenamiento	Tiempo de retención	Disposición final
Pagaduría	Dos años	Archivo central